



## Representación Federal en el Estado de Quintana Roo.

- I Unidad administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT.
- II Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales SEMARNAT-03-040, con número de bitácora **23/N2-0162/07/23**.
- III Las partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a el número de teléfono celular, domicilio particular, número OCR de la credencial de elector y código QR de persona física, en páginas 1 a la 6.
- IV Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública. Artículos séptimo fracción III y Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA\_02\_2024\_SIPOT\_4T\_2023\_FXXVII, en la sesión celebrada el 19 de enero del 2024.

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_02\\_2024\\_SIPOT\\_4T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf)

**VI Firma de titular:**

  
Ing. Yolanda Medina Gámez.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. Yolanda Medina Gámez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

\*Oficio 00239 de fecha 17 de abril de 2023.

Av. Insurgentes #445 col. Magisterial C.P. 77039, Chetumal, Quintana Roo, México.  
Tel:(01983) 8350201 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat).



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
Francisco  
VILLA



**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN QUINTANA ROO

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Bitácora: 23/N2-0162/0723

Oficio No.: 03/ARRN/1359/2023

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Chetumal, Quintana Roo; a 02 de octubre de 2023

09 OCT 2023

**RECIBIDO**

JULIO CESAR CAB GÓMEZ  
OFICIALIA

EJIDO KANKABCHEN

CALLE: SIN NOMBRE, S/N, COL. DOMICILIO CONOCIDO

POBLADO [REDACTED] C. P. [REDACTED]

MUNICIPIO DE [REDACTED]

ESTADO DE [REDACTED]

TELEFONO: [REDACTED]

CORREO: ejidokankabchen@outlook.com

PRESENTE

*Recibi Oficio  
[Signature]  
Ejidokabchi*

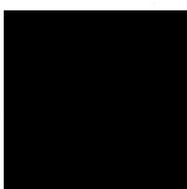
Vista la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales denominado Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales "Ejido Kankabchen", así como los documentos que se anexan, recibidos en las oficinas de esta Oficina de Representación en el Estado de Quintana Roo con fecha 28 de Julio de 2023; y,

**RESULTANDO**

1. Que el 28 de Julio de 2023 se recibió en la Oficina de Representación el documento de fecha 07 de Julio de 2023, mediante el cual Ejido Kankabchen, por conducto de Julio Cesar Cab Gómez quien se ostenta en su calidad de Presidente del Comisariado Ejidal, solicita autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales denominado Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales "Ejido Kankabchen" ubicado en Calle Sin nombre, S/N, Domicilio conocido, Poblado Kankabchen Municipio de Jose Maria Morelos, Quintana Roo, anexando lo siguiente:

- A. Identificación oficial expedida por Instituto Nacional Electoral y N° de identificación oficial [REDACTED]
- B. Acta de asamblea de fecha 29 de Mayo de 2022 indicando como administrador del centro a Servicios Agropecuarios S.A. DE C.V.
- C. El comprobante de domicilio expedido por: Sudelegado municipal del Ejido Kankabchen.
- D. La licencia o permiso municipal N° 428 que ampara el giro o giros mercantiles siguientes:

Centro de almacenamiento de materias primas forestales



*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**Bitácora:** 23/N2-0162/07/23

**Oficio No.:** 03/ARRN/1359/2023

3650

**Asunto:** Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Chetumal, Quintana Roo; a 02 de octubre de 2023

E. La relación de maquinaria con la que se calculó la capacidad instalada y en su caso de transformación.

F. Las fuentes de abastecimiento.

En relación con lo anterior y,

**CONSIDERANDO**

I. Que esta Oficina de Representación, es autoridad competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracciones VII, XL y XLII, 14 fracciones IV y XX, 42 fracción XII, 68 fracción V del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 92 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022; 16 fracciones VI, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 123 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; artículo 3A fracción VII, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y al ACUERDO por el que se delegan a favor de los Titulares de las Oficinas de Representación y en el Titular de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, ambos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la facultad para atender y gestionar los asuntos que se señalan, publicado en el DOF el 15 de febrero de 2023.

II. Que la personalidad jurídica del C. Julio Cesar Cab Gómez, en su carácter de representante legal de Ejido Kankabchen se encuentra acreditada con Acta de Asamblea del Ejido Kankabchen, Municipio de José María Morelos, Estado de Quintana Roo, celebrada el día 1 de Mayo de 2021.

III. Que el trámite denominado autorización para el funcionamiento de Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales, está previsto en el artículo 92 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022 y 123 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**Bitácora:** 23/N2-0162/07/23

**Oficio No.:** 03/ARRN/1359/2023

**3650**

**Asunto:** Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Chetumal, Quintana Roo; a 02 de octubre de 2023

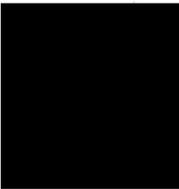
El artículo 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, establece como requisitos que se deberán adjuntar a la solicitud de mérito, los siguientes:

1. Original o copia certificada de la identificación oficial del solicitante o del instrumento jurídico que acredite la personalidad del representante legal, así como copia simple de dichos documentos para su cotejo;
2. Tratándose de personas morales, original o copia certificada del acta constitutiva, en la cual se prevea la realización de actividades relativas al almacenamiento o transformación de Materias primas forestales, a excepción de los ejidos y comunidades, así como copia simple de dicha acta para su cotejo;
3. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el nombramiento del administrador del Centro de almacenamiento o de transformación, así como copia simple de dicha acta para su cotejo;
4. Copia simple del comprobante de domicilio y croquis de localización del centro;
5. Copia simple de la licencia, permiso o documento equivalente vigente expedido por la autoridad municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México, que ampare el giro específico del establecimiento relativo al almacenamiento, transformación o comercialización de Materias primas forestales, según sea el caso;
6. Relación de maquinaria, describiendo la capacidad de transformación y, en su caso, de almacenamiento del Centro;
7. Copia simple de los contratos que acrediten las fuentes de abastecimiento de las Materias primas forestales, excepto cuando se trate de Centros de transformación móviles, y
8. Original o copia certificada de la factura o documento que acredite la propiedad o posesión legal del equipo, sólo en el caso de centros de transformación móviles, así como copia simple de dicho documento para su cotejo.



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten initials]*





**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**Bitácora:** 23/N2-0162/07/23

**Oficio No.:** 03/ARRN/1359/2023

**3650**

**Asunto:** Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Chetumal, Quintana Roo; a 02 de octubre de 2023

IV. Del análisis realizado al expediente instaurado con motivo de su escrito de solicitud referida en el resultando primero, se advierte que se cumple con los datos y documentos presentados, así como el pago de derechos de conformidad con lo señalado en el Artículo 194-N-3 de la Ley Federal de Derechos.

De lo anterior, y considerando que se encuentran cubiertos los requisitos exigidos por la Ley de la materia para el caso de la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación denominado Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales "Ejido Kankabchen", es posible otorgar de conformidad con la solicitud de mérito y en consecuencia se

**RESUELVE**

PRIMERO. Se otorga la autorización para el funcionamiento Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales denominado Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales "Ejido Kankabchen", que promueve su representante legal el C. Julio Cesar Cab Gómez, en los términos siguientes:

**Ubicación del centro:** Calle Sin nombre, S/N, Domicilio conocido, Poblado Kankabchen C.P. 77874 Jose Maria Morelos, Quintana Roo

**Código de Identificación Forestal Asignado:** T-23-006-EKC-001/23

**Número de Licencia expedida por la Autoridad Municipal:** 428

<b>Giro:</b>	<b>Capacidad instalada:</b>	<b>Capacidad de transformación (en su caso):</b>
Centro de almacenamiento de materias primas forestales	2200 Metros cúbicos	20 Metros cúbicos

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XII y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación 11 de abril de 2022, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.





**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**Bitácora:** 23/N2-0162/07/23

**Oficio No.:** 03/ARRN/1359/2023

3650

**Asunto:** Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Chetumal, Quintana Roo; a 02 de octubre de 2023

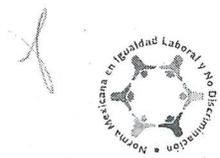
TERCERO. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, se le hace de su conocimiento que los responsables y titulares de los centros de almacenamiento y de transformación de materias primas forestales deberán contar con un libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales o productos forestales, impreso o electrónico, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente: Nombre del titular o denominación o razón social, así como domicilio, teléfono y correo electrónico del Centro; Registro de entradas y salidas de las Materias primas o de Productos forestales maderables, expresado en metros cúbicos y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada, calculada conforme al sistema general de unidades de medida; Respecto de productos forestales no maderables, los registros se deberán expresar en metros cúbicos, litros o kilogramos y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada, la cual se calculará utilizando el sistema general de unidades de medida; Balance de existencias; Los datos de la documentación que ampare la legal procedencia de la Materia prima y Productos forestales, y el Código de identificación, en su caso.

CUARTO. Deberá conservar las remisiones y reembarques forestales y comprobantes fiscales durante cinco años contados a partir de su expedición o recepción. El libro de registro de entradas y salidas se deberá conservar durante cinco años a partir de su cierre, de conformidad con el artículo 121 Párrafo Primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.

QUINTO. En caso de pretender modificar los datos, conforme a lo señalado en el artículo 129 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, deberá presentar aviso a la Secretaría, mediante formato que expida, que contendrá por lo menos el nombre o denominación o razón social del interesado y el número de autorización que le haya otorgado la Secretaría, así como los datos que pretenden ser modificados, explicando la causa de su modificación.

SEXTO. Cuando pretenda concluir actividades de acuerdo a lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, deberá dar aviso a la Secretaría mediante formato que contenga por lo menos, lo siguiente: el número de autorización de funcionamiento y el último Código de identificación que la Secretaría le haya otorgado. Al aviso, en su caso, se anexará los folios de reembarques forestales no utilizados o cancelados.

J  
S  
A





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

3650

Bitácora: 23/N2-0162/07/23

Oficio No.: 03/ARRN/1359/2023

**Asunto:** Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales

Chetumal, Quintana Roo; a 02 de octubre de 2023

SÉPTIMO. El incumplimiento a cualquiera de los términos de esta autorización y de lo previsto en la legislación forestal, podrá ser motivo de sanción, y en su caso de clausura temporal, parcial o total, conforme a las disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, se hace de su conocimiento que contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto por el artículo 83 de la referida Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

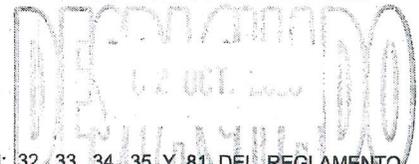
NOVENO. Notifíquese el presente oficio a Ejido Kankabchen, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

### ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**ING. YOLANDA MEDINA GAMEZ**

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 36, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. YOLANDA MEDINA GAMEZ SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES".

C.c.e.p. Mtro. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT.-Presente  
Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo.- Ciudad.  
Minutario

Autorizados para oír y recibir notificaciones a los CC. Ruben Uu Chi, Alfredo Manrique Huchin Chable y Carlos Fernando Borges Itza; por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.  
Teléfono: 997-138-4836

YMG / GAAS / SPA / MAP

